

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día tres de octubre de dos mil diecinueve, se constituyeron José María García de la Peña y María Angélica Girón García, Visitadores Judiciales y Rocío Villarreal Ruiz, Secretaria Auxiliar de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el **Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria que comprende del veintidós de marzo, al dos de octubre de dos mil diecinueve; con lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **licenciada María Eugenia Galindo Hernández, Juez**, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, informando la titular de dicho juzgado que fue colocado aproximadamente el dos de septiembre con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular, los Licenciados: Celia Guadalupe Solís Espinoza, Éber Salazar Coronado, María Magdalena Olguín Ramírez, Ángela Paola Oyervides Rosales, Yolanda Margarita Flores Amador y Ana Karen Rodríguez Olivo. Del personal administrativo, se encuentran: Clara Lizeth Morales Banda, Lilia Naomi Donají Rodríguez Martínez, Alejandra Verónica Jaramillo Vázquez, Juan Alberto Moreno Fabián, Christian Emmanuel Torres Rivera, Jesús Humberto Martínez Chaires, María del Socorro Morales Morales y, Alfredo Martínez Cepeda.

I. Aspectos administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Se procedió verificar la plataforma de Administración e Impartición Integral de Justicia (PAIIJ) para consultar la agenda de audiencias, para el efecto se seleccionaron días posteriores a la visita del veintidós al veintinueve de marzo, se cotejó la plataforma con la agenda física de lo que se obtuvo que coinciden ambas.

De la revisión de la agenda resultó:

Audiencias programadas al día de ayer:	531
De la visita anterior:	191
De esta visita:	340
Total de audiencias desahogadas:	291
Total de audiencias diferidas:	240
Audiencias para desahogarse posteriormente:	292

La última audiencia programada es para las doce horas del día treinta y uno de enero del año dos mil veinte, dentro de los autos del expediente 1356/2019. Se trajo a la vista el expediente relativo a un Procedimiento Especial de Cuestiones Familiares de Guarda y Custodia, promovido por ***** en contra de ***** , que consta de 12 fojas, en ésta última, obra el acuerdo de fecha uno de octubre de dos mil diecinueve donde se señaló la fecha para la celebración de la audiencia genérica; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

No obstante lo anterior, se advierte que realmente, la última programada es para las trece horas del día diecisiete de enero del año dos mil veinte, dentro de los autos del expediente 1285/2018; habiéndose agendado la anterior por motivos de esperar la diligenciación de un exhorto.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia señalada era para las trece horas del día cinco de junio del año dos mil diecinueve, en los autos del expediente 358/2019 relativo a un Procedimiento Especial de Diferencias Familiares promovido por ***** , en contra de ***** . Se trajo el expediente a la vista que consta de 26 fojas, en ésta última, obra constancia de la celebración de la Audiencia respectiva.

Se programan un promedio de cinco audiencias diarias, la primera para iniciar a las diez horas y la última a las catorce horas con treinta minutos.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que prescribe que se haga la publicación diaria de la Agenda de audiencias del Juzgado, se verificó que se realiza en los estrados, dándose fe al tener a la vista el listado correspondiente; dando cumplimiento con ello, a la anterior disposición.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que prescribe que se haga la publicación diaria de la Agenda de audiencias del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

2. Número de Servidores Públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
 03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
 03 Actuarias
 03 secretarias taquimecanógrafas
 03 secretarios taquimecanógrafos
 01 Auxiliar administrativo.
 01 Archivista.

Las funciones que desempeña el personal del juzgado quedaron asentadas en el acta de la segunda visita de inspección ordinaria practicada el veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, considerando los cambios de personal.

3. Libro de asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo, su omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier

eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los Servidores Públicos del Juzgado.

Licenciada María Eugenia Galindo Hernández. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior se encuentran agregados Oficios número 1182/2019, 1475/2019, 1665/2019 y 2098/2019 de fechas trece de mayo, once de junio, uno de julio y tres de septiembre de dos mil diecinueve, suscritos por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal superior de Justicia, mediante los que se comunica que se le otorga licencia con goce de sueldo, los dos primeros, con motivo de una incapacidad médica por siete días del ocho al quince de mayo, el segundo por dos días; el tercero, para ausentarse de las labores el día once de julio para atender motivos personales y el último mediante el cual se le comisiona para asistir a la "X Reunión de la Red Mexicana de Cooperación Judicial para la Protección de la Niñez" los días cinco y seis de Septiembre del año 2019 celebrado en la Ciudad de México. El expediente consta de 24 fojas.

Licenciada Celia Guadalupe Solís Espinoza. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentra agregada solicitud de licencia con goce de sueldo los días del dieciséis al veinticuatro de Mayo de dos mil diecinueve, para atender un asunto de carácter personal, y el acuerdo respectivo de fecha dos de mayo; Oficios número 1183/2019, 1476/2019, 1666/2019 y 2098/2019 suscritos por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal superior de Justicia de fecha trece de mayo, mediante el cual se le comunica que se le otorga licencia con goce de sueldo a la Titular de éste juzgado por motivo de una incapacidad médica por siete días y por dos días, actuaría como Jueza por Ministerio de ley. El expediente consta de 17 fojas.

Licenciado Éber Salazar Coronado. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio número 1184/2019 suscrito por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal superior de Justicia del Estado, de fecha trece de mayo del año en curso, mediante el cual actuaría como Juez por Ministerio de Ley los días dieciséis y diecisiete de mayo del año en curso. El expediente consta de 10 fojas.

Licenciada María Magdalena Olguín Ramírez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada solicitud de licencia con goce de sueldo por los días del catorce al veinticinco de Noviembre del presente año, para atender un asunto de carácter personal, y el acuerdo respectivo de fecha cuatro de Septiembre. El expediente consta de 18 fojas.

Licenciada Ángela Paola Oyervides Rosales. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra una incapacidad médica serie número ***** que ampara dos días, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve, y el acuerdo respectivo. El expediente consta de 14 fojas.

Licenciada Yolanda Margarita Flores Amador. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

Licenciada Ana Karen Rodríguez Olivo. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

Licenciada Alejandra Verónica Jaramillo Vázquez. Secretaria Mecnógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 02 fojas.

Clara Lizeth Morales Banda. Secretaria Mecnógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. En su currículo se advierte que cursa el quinto semestre de licenciado en derecho. El expediente consta de 02 fojas

Lilia Naomi Donají Rodríguez Martínez. Secretaria Mecnógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra una incapacidad médica serie número ***** que ampara tres días, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve, y el acuerdo respectivo. En su currículo se advierte que cursa el quinto semestre de licenciado en derecho. El expediente consta de 08 fojas.

Licenciado Jesús Humberto Martínez Chaires. Secretario Taquimecanógrafo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

Licenciado Juan Alberto Moreno Fabián. Secretario Taquimecanógrafo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

Licenciado Christian Emmanuel Torres Rivera. Secretario Taquimecanógrafo.

Se encuentra agregada solicitud de licencia con goce de sueldo los días del siete y diez de junio del presente año, para atender un asunto de carácter personal, y el acuerdo respectivo de fecha cinco de junio del presente año. El expediente consta de 07 fojas.

María del Socorro Morales Morales. Archivista.

Posterior a la visita inmediata anterior se encuentra agregada solicitud de licencia con goce de sueldo del día once de Julio del presente año, para atender un asunto de carácter personal, y el acuerdo respectivo de fecha veintiocho de junio. El expediente consta de 06 fojas.

Alfredo Martínez Cerda. Auxiliar Administrativo.

El expediente se integra con copia simple de su clave única de población. El expediente consta de 01 foja.

5. Estado físico del inmueble, Mobiliario y Equipo.

Al respecto, se da fe que al momento de llevarse a cabo esta inspección, se encuentra en buenas condiciones de limpieza, tanto el mobiliario como el equipo de cómputo con el que cuenta este juzgado.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, en sesión celebrada, mediante el cual se instruye a ésta visitaduría Judicial General para revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

LECTURA		TOTAL COPIAS	NO. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/ VALE	VENDIDAS	
0	62,897	62,897	6,280	52,918	82,311.50

MES	PERIODO	QUINCENA	FECHA DE DEPOSITO
ABRIL	04 AL 12	PRIMERA	12/04/19 -- \$ 4,668.00
	22 AL 30	SEGUNDA	30/04/19 -- \$ 4,630.50
MAYO	02 AL 14	PRIMERA	15/05/19 -- \$ 4,245.00
	15 AL 30	SEGUNDA	31/05/19 -- \$ 9,927.00
JUNIO	31 AL 14	PRIMERA	14/06/19 -- \$ 8,304.00
	17 AL 28	SEGUNDA	28/06/19 -- \$ 9,592.50
JULIO	01 AL 15	PRIMERA	15/07/19 -- \$ 8,655.00
	16 AL 19	SEGUNDA	19/07/19 -- \$ 2,655.00
AGOSTO	05 AL 15	PRIMERA	16/08/19 -- \$ 7,095.00
	16 AL 30	SEGUNDA	02/09/19 -- \$ 7,912.50
SEPTIEMBRE	02 AL 13	PRIMERA	13/09/19 -- \$ 5,902.50
	02 AL 27	SEGUNDA	30/09/19 -- \$ 8,724.00

6. Orden de expedientes.

Se verificó el área destinada al archivo donde se encuentran los expedientes en estantes metálicos, ordenados en forma progresiva para su fácil localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la ubicación de expedientes del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento de ello con la disposición anterior.

II. Revisión de libros de Registro.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro

Posterior a la visita inmediata anterior, **se registraron mil ciento dieciséis** folios de asuntos de demandas iniciales recibidas.

El último registrado el dos de octubre de dos mil diecinueve, pendiente de radicar, corresponde al folio 1736/2019 relativo a un juicio de adopción promovido por ***** y ***** , (foja 134). Se trajo el folio a la vista que consta de 9 fojas, y en la primera, aparece la volanta de oficialía de partes que ostenta el acuse de recibo de la fecha señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

2. libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen anotados **doscientos sesenta y cuatro valores**.

El último asiento corresponde al número interno 350, relacionado con el expediente **1698/2019**, relativo al Juicio Oral de diferencias Familiares, en el que aparece un certificado de depósito X007005130-2 por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) consignado por ***** a favor de ***** (foja 37). Se trajo a la vista el expediente **1350/2019** que consta de 9 fojas y en la última aparece un auto de uno de octubre de dos mil diecinueve, en el que se tiene al consignante por exhibido el certificado de depósito y se ordena registrar, foliar y guardar en el legajo de valores del Juzgado; coincidiendo con los datos asentados en el libro. **Con excepción de que el número 1698/2019, corresponde al folio, pues el número de expediente es el 1350/2019.**

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores, y de su revisión resultó: que al momento de verificar los legajos correspondientes, se advierten ordenados con número progresivo y el folio en la parte superior derecha, sin advertir faltante alguno.

3. Libro de Medios de auxilio Judicial.

a) Recibidos

Posterior a la visita inmediata anterior aparecen registrados **ciento cuarenta y cuatro registros** (foja 50).

El último registro corresponde al exhorto con el número 199/2019, relacionado con el expediente 670/2008, en el que aparece como parte actora ***** y *****, remitido del Juzgado Segundo de Primera Instancia **en Materia Familiar** del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, recibido el treinta de septiembre de dos mil diecinueve, el cual se diligenció y se remitió a su lugar de origen el mismo día (foja 50 frente). Se trajo el exhorto a la vista que consta de 11 fojas y en la primera, aparece la volante de oficialía de partes que ostenta el acuse de recibo, en la foja 08, obra el auto en que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordena diligenciarlo, y en la última aparece el oficio de devolución al Juzgado Segundo de Primera Instancia **en Materia Civil** del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, que es el remitente, todos de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro. **Con excepción de la materia del Juzgado remitente.**

Durante el período que comprende la presente visita, aparecen devueltos ciento sesenta y seis exhortos de los

cuales, ciento veintinueve diligenciados y treinta y siete sin diligenciar.

b) Librados

Posterior a la visita inmediata anterior se encuentran registrados **ciento cuarenta y nueve exhortos**.

El registro de fecha más reciente corresponde al exhorto 200/2019 ordenado mediante acuerdo de fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, enviado el día uno de octubre del año en curso, deducido del expediente 232/2017, en el que aparece como autoridad requerida el Juez de Primera Instancia en materia familiar con competencia en Ciudad de Acayucan Veracruz, a efecto de que se margine acta del registro civil (foja 86). Se trajo el expediente a la vista que corresponde a un Juicio de Divorcio promovido por ***** y *****, que consta de 57 fojas y en la 44, aparece la sentencia definitiva de divorcio, en que se ordena girar el exhorto y en la 56 aparece el oficio por el que se envía, ambos de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la presente visita, aparecen devueltos veintiséis exhortos y dieciocho diligenciados y ocho sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

En el período que se revisa aparecen **cuatrocientos ochenta y un asuntos citados para sentencia definitiva**.

El registro más reciente corresponde al expediente 597/2019, relativo al juicio familiar de Divorcio, promovido ***** en contra de *****, citado el dos de octubre de dos mil diecinueve, con sentencia el mismo día (foja 21 frente). Se trajo el expediente a la vista que consta de 49 fojas, en la foja 46 y de la 47 a la 49, obra el auto en el que se citó para sentencia y, la resolución definitiva en la fecha señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita, se advierte que se **regresaron a trámite seis asuntos**, y son los siguientes:

Expediente	Juicio	Citado	Devuelto	Motivo
1. 905/201	No contencioso	23-04-19	25-04-19	Falto Fiador
2. 341/2019	Divorcio	06-05-19	07-05-19	Falto Fiador
3. 510/2019	Rectificación de Acta	07-06-19	17-06-19	Girar Oficio por certeza
4. 409/2019	Divorcio	14-06-19	18-06-19	Falto Acta
5. 309/2019	Divorcio	14-08-19	02-09-19	Falto Fiador
6. 956/2019	Divorcio	17-09-19	17-09-19	Falto Fiador

En el periodo que comprende esta visita **se han dictado cuatrocientas setenta y cinco sentencias definitivas.**

La sentencia definitiva dictada más reciente, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 597/2019, el cual ha quedado descrito y analizado con anterioridad.

De las sentencias dictadas en el periodo que comprende la visita no se pronunciaron sentencias fuera de plazo legal

A la fecha, se encuentran dos asuntos pendientes de resolver en definitiva dentro del plazo legal, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Citado
1. 725/2019	Constitución de Patrimonio	de 18-09-19
2. 551/2019	Desconocimiento de Paternidad	30-09-19

De lo anterior resulta:

Citados en el período	481
Devueltos a trámite	06
Pendientes de la visita anterior	02
Sentencias pronunciadas	475
Pendientes de resolución	02

A efecto de verificar el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 9, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página de web oficial del Poder Judicial, y se verificó que aparecen publicadas las sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública, siendo las más recientes las que corresponden a los expedientes:

695/2019, 969/2019, 1064/2019, 1086/2019, 1216/2019, 1151/2019, 69/2019, 1077/2019.

Conforme al acuerdo C-190/2015 emitido el diez de agosto de dos mil quince, relativo al Protocolo para la elaboración de versiones públicas de las sentencias de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, fueron seleccionadas sentencias al azar, en todas aparece la certificación correspondiente.

Se ingreso a la página del Poder Judicial y, se verificó, vía intranet con la contraseña de la persona encargada, aparecen ingresadas sentencias en los meses que comprende la presente revisión.

Por las vía internet, con el dispositivo de transparencia, las últimas publicadas en el mes de octubre se eligió el expediente 157/2019, en septiembre las sentencias de los asuntos 1121/2019, 623/2019 y 593/2019 en su versión pública.

Se hace del conocimiento de la titular y secretarios que con relación a los lineamientos aprobados por el Consejo de la Judicatura del Estado, respecto al llenado de libros que se llevan en los órganos jurisdiccionales, en particular el de "citados para sentencia definitiva" se deberá señalar en la columna la fecha de la audiencia y, en fecha de dictada la fecha en que concluyó el engrose; lo anterior acorde a lo dispuesto por el artículo 88 de la ley de Procedimientos Familiares para el estado de Coahuila de Zaragoza, de lo cual se dan por enterados.

b) Sentencias Interlocutorias.

Durante el período que se revisa **fueron citados catorce asuntos para sentencia interlocutoria.**

El último registro corresponde al expediente 593/2018, relativo al Juicio Familiar de Divorcio, promovido por ***** en contra de ***** , citado el diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve y con engrose de

sentencia de fecha treinta del mismo mes y año, (foja 04 vuelta). Se trajo el expediente a la vista que consta de 317 fojas, y en la 310 aparece el acta de la audiencia en la que se citó, en foja 316, obra la resolución engrosada en la que se resolvió la excepción de litispendencia en fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita **se han dictado catorce sentencias interlocutorias**, todas dentro del plazo legal.

La última sentencia pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 593/2018, anteriormente descrito y analizado como último citado.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	14
Pendientes a la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas	14
Pendientes de resolución	00

5. Libro de inventario de bienes.

Se puso a la vista un legajo al que se van agregando las requisiciones que se envían y lo que se recibe de la Dirección de Recursos Materiales, siendo la última del tres de mayo del año en curso, en que se recibieron 3 piezas de anaqueles metálicos con cinco divisiones para el área del archivo del Juzgado (folio45).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar

En el período que se revisa en el apartado de medios de impugnación, cuya competencia corresponde a la Sala Colegiada Civil y Familiar, aparecen **registrados cuatro expedientes**.

El último corresponde al expediente 1551/2017 relativo a un procedimiento Oral de Desconocimiento de Paternidad,

en que aparece como recurrente ***** en contra de la sentencia definitiva de fecha doce de agosto del año dos mil diecinueve, interpuesto el día veinticinco de septiembre admitido el dos de Octubre y, pendiente de remitir a la alzada (foja 06). Se trajo el expediente a la vista promovido por ***** en contra de ***** , y el cuaderno de apelación que constan, respectivamente, de 140 y 11 fojas, y, en el primero, en la 104 obra la resolución impugnada y en el segundo, en la última aparece el auto en que se tiene por interponiendo el recurso de apelación, ambos de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los registros de este libro se encuentran pendiente de remitir a la alzada cuatro expedientes, siendo el admitido de mayor antigüedad el expediente 1768/2017, de fecha veinte de agosto anterior.

En el período, no se recibieron resoluciones pronunciadas en el Tribunal de Alzada.

b) Tribunal Distrital.

En el periodo que se revisa en el apartado de medios de impugnación, cuya competencia corresponde al Primer Tribunal Distrital aparecen **tres registros**.

El último corresponde al expediente 228/2017 relativo a un Juicio de Divorcio en que aparece como recurrente ***** en contra de la Sentencia Interlocutoria de fecha once de septiembre del año dos mil diecinueve interpuesto el veinticinco de septiembre, admitido el veintisiete de septiembre y pendiente de remitir a la alzada (foja 86). Se trajo a la vista el expediente promovido por ***** y ***** , y el cuaderno auxiliar de apelación que constan, respectivamente, de 354 y 36 fojas, y en el primero en la foja 319, aparece la resolución impugnada y, en el segundo en la última obra el auto en que se tiene por admitido el recurso, ambos de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los registros de este libro no se encuentra pendiente de remitir a la alzada ningún recurso.

Durante periodo que comprende la presente visita no se ha recibido ninguna resolución.

c) Quejas

En el apartado referente a recursos de Queja, **aparece un registro.**

Corresponde al expediente 140/2019 en que aparece como recurrente ***** en contra del auto de fecha doce de abril del año dos mil diecinueve, interpuesto el veinticinco de abril, admitido el veintinueve de abril, remitido el veinticuatro de mayo y resuelto el dieciocho de julio del presente año, habiéndose revocado (foja 142). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de divorcio promovido por el quejoso en contra de *****, que consta de 182 fojas y en la 138, aparece la resolución impugnada, en la 142 obra el auto en que se tiene por admitido el recurso, en la 147 el oficio de remisión y en la 165 el testimonio de la resolución de segunda instancia, todos de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los registros de este libro no se encuentra pendiente de remitir a la alzada ningún recurso.

Durante periodo que comprende la presente visita se recibió una resolución en la que se resuelve que se revoca el auto recurrido.

d) Revisiones de Oficio.

En el período que se revisa, en el apartado de revisiones de oficio aparece que se **registraron dos expedientes.**

El último registro corresponde al expediente 1551/2017 relativo a un Juicio de Desconocimiento de paternidad en que la sentencia definitiva sujeta a revisión es la pronunciada en fecha doce de agosto del año dos mil diecinueve, pendiente de remitir a la alzada (foja 53). Se trajo a la vista el expediente promovido por ***** en contra de *****, que consta de 140 fojas y en la 104, aparece la resolución revisable de la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los registros de este libro solo la anteriormente descrita se encuentra pendiente de remitir a la alzada.

Durante periodo que comprende la presente visita no se ha recibido resoluciones del Tribunal de Alzada.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos

En el apartado correspondiente a **Amparos Indirectos se asentaron tres asuntos.**

El último registro corresponde al Expediente 775/2019 tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, apareciendo como quejosa de la menor *****, representada por su padre *****, siendo el acto reclamado su guarda y custodia, se rindió informe previo el día dieciséis de Julio y diecinueve de Julio el justificado (página 11). Se trajo a la vista el Expediente que consta de 239 fojas, a foja 148, obra el auto de fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, en el que se recibe el oficio de la autoridad federal y afojas 149 y 154 respectivamente, los informes previo y justificado rendidos; siendo coincidente con los datos anotados en el libro.

Durante el periodo que comprende la revisión, se han recibido cinco resoluciones de amparo, en tres la justicia de la unión ampara y protege al quejoso, y dos fueron sobreseídos.

b) Amparo Directo.

Durante el periodo que comprende la visita, se **registró un amparo directo.**

El último registro corresponde al expediente 754/2018 relativo a un procedimiento de Diferencia Familiares, en que aparece como quejoso *****, siendo el acto reclamado de fecha diez de junio de dos mil diecinueve, remitido el diecisiete de julio (página 253). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo que consta de 92 fojas, derivado del expediente promovido por ***** en contra de *****, el cual fue presentado por el demandado y a foja 87 cuyos autos originales fueron remitido al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, el día diecisiete de julio del año en curso, junto con el respectivo informe justificado y la certificación de la fecha de notificación al quejoso, de la presentación del Amparo y los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas. Resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Durante el periodo que comprende la revisión, no se han recibido resoluciones de amparo.

8. Libro Auxiliar.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **noventa asuntos por promoción irregular.**

El último registro corresponde al 144/2019, con fecha de acuerdo del día dos de octubre del presente año, con motivo del escrito presentado por *****, por no ser parte (foja 08frente). Se trajo a la vista el expedientillo, que consta de 03 fojas y en la última, aparece el auto de la fecha indicada, en el que se le ordena formar el expedientillo auxiliar por que el número de expediente y partes que se proporcionan, no corresponde al que se tiene registrado en el libro de gobierno que se lleva en el juzgado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro, se recurrió al auxilio del libro de registro, en el que aparece como último, el Expediente 1736/2019 relativo a un juicio de Adopción promovido por ***** y *****, se buscó en la letra "S" y a foja 119 vuelta, obra el número de expediente, tipo de juicio y promovente; resultando actualizado los registros del libro

10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.

En el período de la visita, se ha efectuado remisiones de folios y expedientes al archivo Judicial siguientes:

Oficio	Fecha	Expedientes	Folios	Exhortos
1970/2019	14/06/2019	366	00	00
1971/2019	14/16/2019	00	93	00
1972/2019	14/06/2019	00	00	74
3601/2019	30/08/2019	386	00	00
Total		752	93	74

De lo anterior, se advierte, que se enviaron un total de **novecientos diecinueve expedientes** al Archivo del Poder Judicial del Estado.

11. Libro de Actuarios

En el período que comprende esta visita se han registrado, **mil ochocientos cincuenta y nueve diligencias actuariales fuera del juzgado.**

En el libro asignado a la Licenciada **Ángela Paola Oyervides Rosales**, se advierte que practicó quinientos ochenta y ocho diligencias actuariales, siendo el último registro la recibida el día dos de octubre del año dos mil diecinueve, relativa al expediente 1306/2019, en que aparece como auto a notificar el de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, en *****, practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 0064). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de Alimentos, promovido por ***** en contra de *****, que consta de 10 fojas, y en esta última, aparece el acta de la diligencia, de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado a la Licenciada **Ana Karen Rodríguez Olivo**, se practicaron seiscientos treinta y cuatro diligencias actuariales, siendo el último registro la recibida el dos de octubre del año dos mil diecinueve, relativa al expediente 1270/2019, en que el auto a notificar es de fecha doce de septiembre del año en curso, en fraccionamiento *****, practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 0055). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de Divorcio, promovido por ***** en contra de *****, que consta de 23 fojas, y en la última aparece el acta de la diligencia actuarial de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado a la Licenciada **Yolanda Margarita Flores Amador**, aparece que practicó seiscientos treinta y siete diligencias actuariales, siendo el último registro la recibida el dos de octubre del año dos mil diecinueve, relativa al expediente 1131/2019, en que aparece como auto a notificar el de fecha veinte de agosto del año en curso, en *****, diligencia practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 0061). Se trajo a la vista el expediente relativo al procedimiento de Diferencias Familiares de Guarda y Custodia, promovido por ***** frente a *****, que consta de 25 fojas, y en la última aparece el acta de la diligencia de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo que respecta a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, informan las Actuarias que se lleva un control interno en que aparece que se realizaron **un total demil ochocientos diecinueve diligencias actuariales.** Habiendo efectuado la Licenciada Ángela Paola Oyervides Rosales, quinientos cincuenta y cinco; la Licenciada Ana Karen Rodríguez Olivo, quinientos cincuenta y nueve y la Licenciada Yolanda Margarita Flores Amador, setecientos cinco.

12. Libro de promociones.

Se pusieron a la vista ocho legajos de promociones recibidas comprendidas del uno de marzo al día dos de octubre del año dos mil diecinueve.

En el período que comprende la presente visita, se informa que aparecen registradas un total de **seis mil once promociones**.

El último registro corresponde a la promoción recibida el dos de octubre del año dos mil diecinueve, relacionada con el folio 1636/2019, presentada por *****. Se trajo a la vista el folio, relativo al Juicio Familiar de Divorcio, promovido por ***** Y ***** , que consta de 17, y se constató que en su interior obra la promoción con los datos descritos y acuse de la fecha mencionada; coincidiendo con los datos asentados en la volanta agregada al legajo de promociones recibidas.

En promedio se reciben diariamente cincuenta promociones.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

A partir del día uno de julio del año dos mil diecinueve se habilitó un nuevo libro.

Al revisar el primero de los libros señalados se advirtió que a partir de la foja 150 vuelta, se implementó el registro en hojas impresas con renglones, mismas que fueron anexadas al libro previamente, con registros del veintiuno al veintiocho de junio del presente año.

El personal del juzgado informó que con toda oportunidad fue solicitado el libro mediante requisición de fecha trece de febrero de dos mil diecinueve enviada correo electrónico, con número de glosa cinco, sin embargo, se recibió hasta el 01 de julio del referido año.

En el período que comprende la presente visita, se han facilitado para consulta **diez mil cuatrocientos setenta y tres expedientes**.

El último registro corresponde al facilitado el dos de octubre del año dos mil diecinueve, expediente 671/2019, a ***** , (foja 119 vuelta). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de Diferencias Familiares,

promovido por ***** en contra de *****, que consta de 93 fojas, en la 28, obra un auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve, en el que se admitió la demanda y aparece autorizado para oír y recibir notificaciones de la parte actora la persona a la que se le facilitó el expediente; siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

14. Libro de asuntos concluidos

En el período aparecen registrados como asuntos que se han concluido un total de **ciento diecisiete expedientes**.

El último registro corresponde al expediente 357/2019, relativo al Juicio de Cuestiones Familiares, concluido por convenio en audiencia de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve, (foja 0020). Se trajo a la vista el expediente promovido por ***** en contra de *****, que consta de 45 fojas, en ésta obra la diligencia de fecha antes mencionada, mediante el cual se da por concluido el asunto porque las partes llegaron a un convenio aprobándolo en sus términos obligando a las partes a estar y pasar por el como si se tratara de una sentencia definitiva ejecutoriada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

III. Funcionamiento del juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se tiene a la vista la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos, las que se fijan en los estrados del juzgado.

En la lista de acuerdos correspondiente al día dos de octubre del año en curso, se da fe que fueron publicados un total de cuarenta y cuatro acuerdos, cuatro audiencias y dos sentencias definitivas. Se seleccionó el expediente 552/2019, relativo al procedimiento de Divorcio promovido por ***** en contra de *****. Se trajo a la vista el expediente que consta de 23 fojas, en la última obra el auto de la fecha que se indica en la que se acuerda la rebeldía del demandado que se hace valer; concediendo los datos del expediente con la lista de acuerdos.

En el período que comprende esta visita se han dictado los acuerdos siguientes:

Mes	Acuerdos
Marzo (22-30)	386
Abril	929
Mayo	1388
Junio	1188
Julio	981
Agosto	1309
Septiembre	1226
Octubre (1-2)	107
Total	7,514

Considerando que en el periodo que abarca la inspección, median ciento veinte días hábiles, se publicaron un promedio de **sesenta y dos acuerdos diarios**.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Plataforma de Administración e Impartición Integral de Justicia.

El sistema electrónico de la elaboración de billetes de depósito, se encuentra funcionando. Se informa diariamente por correo electrónico a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de la elaboración o expedición de billetes de depósito, semanalmente y mensualmente.

Para efecto de verificar Plataforma De Administración e Impartición Integral De Justicia, se recurrió al libro de gobierno, del cual se seleccionaron los expedientes siguientes:

Expediente 209/201 relativo a un juicio de Divorcio Incausado promovido por ***** Apoderado para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración de ***** en contra de ***** , entre las actuaciones judicial obra el auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, en dónde se designa Perito psicóloga, dentro de la prueba pericial Psicosocial.

Expediente 309/2019 relativo al juicio de Divorcio promovido por ***** en contra de ***** , entre las actuaciones judicial obra el auto de radicación de fecha once de marzo del presente año.

Expediente 1007/2019 relativo a un procedimiento de diferencias familiares promovido por ***** en contra de ***** , entre las actuaciones judicial

obra el acuerdo de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, en el que se tiene al actor por señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones.

Se ingresó al sistema de gestión y aparecen electrónicamente los acuerdos señalados

3. Análisis de expedientes.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y se solicitaron los expedientes siguientes:

1. Expediente 597/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por *** en contra de *****.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el siete de mayo de dos mil diecinueve, el trece de septiembre, con lo recibido se ordenó radicar la causa, la jueza declaró bajo protesta de decir verdad, que conoce los requisitos que la Ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que, en caso contrario, queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se tiene por presentada la solicitud de divorcio, previa a ratificación de la demanda y convenio, se ordenó emplazar al demandado corriéndole traslado con las copias de la demanda y documentos que la acompañan a quien se le deberá hacer saber los términos de la solicitud para que en el plazo de nueve días manifieste su conformidad con la propuesta de convenio exhibido con la ratificación o en su caso presentar contrapropuesta, en la que deberá exponer los hechos en que la funda, ofrecer pruebas relacionadas con la misma para regular las consecuencias inherentes a la disolución al vínculo matrimonial, se decretó la separación de personas, la guarda y custodia y alimentos, se ordenó dar vista al Ministerio Público y, por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogado patrono. Obra constancia de la diligencia de ratificación. El emplazamiento se practicó el catorce de mayo. El veinticuatro de mayo se le tiene al demandado por presentando su contestación y por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogado patrono. Obra constancia de notificación de la agente del ministerio público de la adscripción. El nueve de julio se previene al demandado a manifestar la forma de garantizar el pago de su obligación alimentista. El catorce de agosto se le tiene por desahogando la vista y por señalando fiador alimentista. El veinte de ese mes comparece el fiador a aceptar el cargo que le ha sido

conferido y protesta de ley. El dos de octubre a solicitud de la promovente se pusieron los autos a la vista de la juzgadora a fin de dictar la sentencia de divorcio. En la misma fecha fue pronunciada declarando disuelto el vínculo matrimonial y se ordenaron girar los oficios de estilo. Lo anterior siendo la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 49 fojas.

2. Expediente 133/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por *** en contra de *****.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, el cinco de febrero, con lo recibido se ordenó radicar la causa, la jueza declaró bajo protesta de decir verdad, que conoce los requisitos que la Ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que, en caso contrario, queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se tiene por presentada la solicitud de divorcio, previa a ratificación de la demanda y convenio, se ordenó emplazar al demandado corriéndole traslado con las copias de la demanda y documentos que la acompañan a quien se le deberá hacer saber los términos de la solicitud para que en el plazo de nueve días manifieste su conformidad con la propuesta de convenio exhibido con la ratificación o en su caso presentar contrapropuesta, en la que deberá exponer los hechos en que la funda, ofrecer pruebas relacionadas con la misma para regular las consecuencias inherentes a la disolución al vínculo matrimonial, se decretó la separación de personas, se ordenó dar vista al Ministerio Público, se les previene a que manifieste datos requeridos, se deberá comunicar a las partes el interés del Tribunal Superior de Justicia a comparecer al Centro de medios alternos de solución a controversias y, por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogado patrono. Obra constancia de la diligencia de ratificación. El emplazamiento se practicó el veintiséis de febrero. Obra constancia de notificación de la agente del ministerio público de la adscripción. El veintiocho de marzo a solicitud de parte actora se declara la rebeldía al demandado y se ordena traer los autos a la vista de la juzgadora para pronunciar sentencia de divorcio. En la misma fecha fue pronunciada declarando disuelto el vínculo matrimonial y se ordenaron girar los oficios de estilo. Obran constancias de notificación a las partes de la definitiva. Exhorto a la autoridad correspondiente a efecto de realizar las marginaciones de ley. El veintiuno de mayo causa ejecutoria la resolución por ministerio de ley. Constancia de los oficios girados. Lo anterior siendo la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 44 fojas.

3. Expediente 1121/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por *** en contra de *****.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el catorce de agosto de dos mil diecinueve, el diecinueve siguiente, con lo

recibido se ordenó radicar la causa, la jueza declaró bajo protesta de decir verdad, que conoce los requisitos que la Ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que, en caso contrario, queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se tiene por presentada la solicitud de divorcio, previa a ratificación de la demanda y convenio, se ordenó emplazar al demandado corriéndole traslado con las copias de la demanda y documentos que la acompañan a quien se le deberá hacer saber los términos de la solicitud para que en el plazo de nueve días manifieste su conformidad con la propuesta de convenio exhibido con la ratificación o en su caso presentar contrapropuesta, en la que deberá exponer los hechos en que la funda, ofrecer pruebas relacionadas con la misma para regular las consecuencias inherentes a la disolución al vínculo matrimonial, se decretó la separación de personas, la guarda y custodia y alimentos, se ordenó dar vista al Ministerio Público, se les previene a que manifiesten datos requeridos de ley, se deberá comunicar a las partes el interés del Tribunal Superior de Justicia a comparecer al Centro de medios alternos de solución a controversias y, por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogado patrono. Obra constancia de la diligencia de ratificación. El emplazamiento se practicó el cinco de septiembre. El diecisiete de septiembre se le tiene al demandado por presentando su contestación y por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogado patrono. Obra constancia de notificación de la agente del ministerio público de la adscripción. El veintisiete de septiembre a solicitud de la promovente se pusieron los autos a la vista de la juzgadora a fin de dictar la sentencia de divorcio. En la misma fecha fue pronunciada declarando disuelto el vínculo matrimonial y se ordenaron girar los oficios de estilo. Lo anterior siendo la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 36 fojas.

4. Expediente 33/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por *** y *****.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el diez de diciembre de dos mil dieciocho, y por auto de fecha doce de diciembre se pronunció auto preventivo. El catorce de diciembre se le previene a de cumplimiento a los requisitos de ley. El ocho de enero de dos mil diecinueve se le previene de nueva cuenta cumpla con los requisitos para acordar sobre la admisión de la solicitud de divorcio. El quince de enero con lo recibido la jueza declaró bajo protesta de decir verdad, que conoce los requisitos que la Ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que, en caso contrario, queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se tiene a los promoventes por presentada la solicitud de divorcio, se ordenó radicar la causa y que previa ratificación de la demanda; se decretó la separación de personas; guarda y custodia y alimentos; se ordenó dar vista al Ministerio Público, se les

previene a que manifiesten datos requeridos de ley, se deberá comunicar a las partes el interés del Tribunal Superior de Justicia a comparecer al Centro de medios alternos de solución a controversias, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogado patrono. Obra constancia de la diligencia de ratificación de uno de promoventes. El veinte de febrero se ordena habilitar días y horas para que el otro promovente comparezca a ratificar su escrito de solicitud de divorcio. El cinco de marzo se llevó a cabo la notificación. Obra constancia de notificación de la agente del ministerio público de la adscripción. Por auto de fecha once de abril, se pusieron los autos a la vista de la juzgadora a fin de dictar la sentencia de divorcio correspondiente, la cual se pronunció el doce de abril del año en curso, declarando la disolución del vínculo matrimonial, se aprobó en definitiva en todas y cada una de sus partes el convenio exhibido por los interesados, y se ordenaron girar los oficios correspondientes. El quince de mayo se pronuncia sobre el oficio al representante legal de la empresa donde labora el deudor alimentista a efecto del descuento de ley. Obra constancia de la expedición de los oficios. Lo anterior siendo la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 56 fojas.

5. Expediente 183/2019, relativo al procedimiento no contencioso para aprobación de convenio, promovido por *** y *****.**

El escrito y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintinueve de enero de dos mil diecinueve, y por auto de fecha uno de febrero se pronunció auto preventivo. El catorce de febrero con lo recibido se ordena formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, la titular bajo protesta de decir verdad, declaró conocer los requisitos que la Ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que, en caso contrario, queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se tiene a los solicitantes por promoviendo el procedimiento no contencioso para aprobación de convenio, se admite la solicitud en forma propuesta, se ordenó a los promoventes y al fiador alimentista comparezcan a este juzgado a ratificar la solicitud, se ordena dar vista a la agente del ministerio público. Se tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogado patrono. El quince, dieciocho de febrero y cuatro de marzo, que los promoventes y el fiador se presentaron ante el funcionario judicial a ratificar el contenido y firma del escrito inicial presentado ante la oficialía común de partes. El dos de marzo se tiene por notificado a la agente del ministerio público. El trece de marzo la agente del ministerio público desahoga la vista. A solicitud del abogado patrono de los solicitantes, se ordena dar vista a la agente del ministerio público de las manifestaciones realizadas en su promoción. El veintinueve de marzo se notifica a la representante social del contenido del escrito. El veinticuatro de abril a solicitud de la

parte actora se ordena poner los autos de la vista de la titular a fin de que dicte la sentencia. El veinticinco siguiente, se pronuncia la resolución en la que se aprueba en todas sus partes el convenio exhibido por los interesados. En fecha dos de mayo se aclara la sentencia. El veintiséis de abril y veintiséis de junio se notifica al abogado patrono de las partes la resolución definitiva y aclaración de la misma. Lo anterior siendo la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 39 fojas.

6. Expediente 828/2019, relativo al procedimiento no contencioso, promovido por ***.**

El escrito de solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el catorce de junio de dos mil diecinueve, y por auto de fecha diecinueve de junio se ordena formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno bajo el numero estadístico que le corresponda, la titular bajo protesta de decir verdad, declaró conocer los requisitos que la Ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que, en caso contrario, queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se tiene a la solicitante por promoviendo el procedimiento no contencioso, se admite la solicitud en forma propuesta, se ordena radicar el procedimiento, se señala día y hora para la recepción de la información testimonial, se cita a la agente del ministerio público. Se le tiene a la promovente para oír y recibir notificaciones y autorizando abogado patrono. El veintisiete de junio se notifica a la agente del ministerio público adscrita a este juzgado. El diecinueve de septiembre se llevó a cabo la recepción de la información testimonial y se ponen los autos a la vista de la juzgadora para pronunciar sentencia. En la misma fecha se pronunció la resolución definitiva. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 16 fojas.

7. Expediente 314/2019, relativo al procedimiento de cuestiones familiares de convivencia, promovido por *** en contra de *****.**

El escrito de solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el cinco de marzo de dos mil diecinueve, y por auto de fecha once de marzo se ordena formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno bajo el numero estadístico que le corresponda, la titular bajo protesta de decir verdad, declaró conocer los requisitos que la Ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que, en caso contrario, queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se tiene al solicitante por promoviendo el procedimiento de cuestiones familiares de convivencia, se admite la solicitud en forma propuesta, se ordena radicar el procedimiento, se ordena dar vista en forma personal a ala demandada en el domicilio señalado en el escrito inicial para que dentro del plazo legal manifieste lo que a su interés convenga, se señala día y

hora para la audiencia de depuración, conciliación, pruebas y citación de sentencia, se ordena girar oficio al centro de evaluación psicosocial del poder judicial a fin de que designe personal a realizar una valoración a las partes en litigio con el objeto de establecer la capacidad de guarda y custodia de los progenitores de los menores, se tiene al promovente por anunciando y ofreciendo las pruebas de su intención que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno. Se le tiene al promovente para oír y recibir notificaciones y autorizando abogado patrono. Obra constancia actuarial de fecha veintitrés de abril en la que no fue posible notificar a la demandada. En fecha tres de mayo se tiene al promovente por señalando el domicilio correcto a fin de que se notifique. El veintitrés de mayo se llevó a cabo la audiencia en la que se hace constar que no ha sido posible notificar a la demandada, se difiere la misma y se señala nueva fecha. El seis de junio se llevó a cabo la notificación por medio de cedula con efectos de notificación a la demandada. El dieciocho de junio se tiene por contestando en tiempo la demanda, se decreta una pensión alimenticia provisional a favor de un menor, y se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogado patrono. El veintiuno de junio queda notificada la agente del ministerio público, **sin que se haya ordenado su notificación.** Obra agregado el oficio ordenado en auto de radicación al centro de evaluación psicosocial. El dos de julio se tiene a la demandada por exhibiendo oficio con acuse de recibo del centro de evaluación psicosocial del poder judicial del estado. El cuatro de julio se recibe designación a perito psicosocial y se ordena por conducto de la actuario de la adscripción notificarle para aceptación del cargo. El ocho del referido mes se tiene a las peritos por aceptando y protestando el cargo conferido. El doce de agosto se llevó a cabo la referida audiencia en la que las partes llegan a un convenio total de las prestaciones de la parte actora y defensas de la demandada, y en ese momento queda aprobado el convenio y se da por concluido el asunto. Lo anterior siento la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 76 fojas.

8. Expediente 44/2019, relativo al juicio oral de alimentos, promovido por *** en contra de *****.**

El escrito de solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el catorce de enero del dos mil diecinueve, y por auto de fecha dieciséis siguiente se ordena formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno bajo el numero estadístico que le corresponda, la titular bajo protesta de decir verdad, declaró conocer los requisitos que la Ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que, en caso contrario, queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se tiene a la solicitante por promoviendo juicio de alimentos, se admite la solicitud en forma propuesta, se ordena radicar el procedimiento, se ordena emplazar en forma personal al demandada en el domicilio señalado en el

escrito inicial para que dentro del plazo legal manifieste lo que a su interés convenga. Se decreta guarda y custodia de la menor y pensión alimenticia, para el efecto se ordena girar oficio al representante legal de donde labora el demandado. Se le tiene al promovente para oír y recibir notificaciones y autorizando abogado patrono. Obra constancia actuarial de fecha once de febrero en la queda emplazado el demandado. Obra constancia del oficio girado a la empresa donde labora el demandado para el descuento de ley. A solicitud de la parte actora, se decreta la rebeldía y se fija fecha para la audiencia preparatoria con citación de las partes, autorizando a la actuaria de la adscripción proceda a citar a cada una de las partes en la fecha señalada. Obrán agregadas a los autos constancias de notificación a las partes. El veintisiete de mayo se llevó a cabo la audiencia en la que se procedió a la admisión de las pruebas ofrecidas por la parte actora, se desahogaron diversas probanzas consistentes en documentales, instrumental de actuaciones y presunciones legales, y se procedió a la audiencia de juicio, y al no haber pruebas pendientes de especial desahogo, se declaró concluido el periodo probatorio, se pasó a la fase de alegatos y se procedió a resolver y se ordenó el engrose de la sentencia dentro del plazo de ley. El diecisiete de junio se engrosa la sentencia definitiva condenando al demandado al pago de la pensión alimenticia definitiva a favor de sus menores hijos, y se ordena girar oficio al representante legal de la empresa donde labora para los descuentos señalados. Obra agregado el oficio ordenado. El quince de julio obra constancia actuarial de no localización del demandado. Lo anterior siendo la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 50 fojas.

9. Expediente 1003/2018, relativo al juicio oral de alimentos, promovido por *** en contra de *****.**

El escrito de solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el seis de noviembre del dos mil dieciocho, y por auto de fecha nueve siguiente se ordena formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno bajo el numero estadístico que le corresponda, la titular bajo protesta de decir verdad, declaró conocer los requisitos que la Ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que, en caso contrario, queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se tiene a la solicitante por promoviendo juicio de alimentos, se admite la solicitud en forma propuesta, se ordena radicar el procedimiento, se ordena emplazar en forma personal al demandada en el domicilio señalado en el escrito inicial para que dentro del plazo legal manifieste lo que a su interés convenga. Se decreta guarda y custodia de la menor y pensión alimenticia. Se le tiene a la promovente para oír y recibir notificaciones y autorizando abogado patrono. Obra constancia actuarial de fecha once de febrero en la queda emplazado el demandado. Obra constancia actuarial de fecha treinta de noviembre, en la que no fue

localizado el demandado. El seis de diciembre, considerando lo asentado en la constancia actuarial se solicitan habilitar días y horas para llevar a cabo el emplazamiento al demandado. El dieciocho de enero del dos mil diecinueve, se tiene por señalado nuevo domicilio del demandado, y se ordena llevar a cabo el emplazamiento. El veinticuatro de enero la actuario de la adscripción se constituye a notificar y refiere que la persona buscada no vive ni habita el domicilio. En fecha cinco de febrero considerando lo expuesto en la constancia actuarial se ordena a la actuario para que se constituya de nueva cuenta en el domicilio señalado, sin que el domicilio cuente con el número exterior. El veintisiete de febrero se constituye la actuario en el domicilio señalada y refiere en su constancia número del inmueble, **lo que resulta inexacto, porque de la promoción de la parte actora y del acuerdo respectivo se hace alusión a que el domicilio no cuenta con número exterior.** El veintiocho de marzo se decreta la y se fija fecha para la audiencia preparatoria con citación de las partes, autorizando a la actuario de la adscripción proceda a citar a cada una de las partes en la fecha señalada. Obran agregadas a los autos constancias de notificación a las partes. El trece de junio se llevó a cabo la audiencia preparatoria en la que se procedió a la admisión de las pruebas ofrecidas por la parte actora, se desahogaron diversas probanzas consistentes en documentales, instrumental de actuaciones y presunciones legales, y se señaló fecha para la audiencia de juicio. El veintiuno de junio se ordena requerir personalmente al demandado a fin de que cumpla o justifique el haber proporcionado la pensión alimenticia decretada a favor de sus menores hijos y se ordena girar oficio al representante legal de la institución donde labora el demandado para que informe si labora en esa dependencia y exista la posibilidad de dar cumplimiento a la pensión alimenticia decretada. Obra agregado el oficio con acuse de recibo. El tres de julio se autoriza notificar al demandado en el último domicilio señalado en la parte actora. El dieciocho de julio se tiene al departamento jurídico de la institución donde labora el demandado por informado es trabajador vigente. El ocho de agosto a solicitud de la parte actora y en virtud de lo informado, se ordena girar oficio a la empresa del demandado, a fin de que quede notificado de la pensión alimenticia provisional decretada en favor de sus menores hijos. Obra agregado el oficio con el acuse respectivo a la empresa. El tres de septiembre se llevó a cabo la audiencia de juicio, en la que a petición de la parte actora, se le tienen por ciertas las afirmaciones de su contraria, se tiene por desahogadas las pruebas documentales, instrumental de actuaciones judiciales y presunciones legales y humanas, se tienen por reproducidos los alegatos formulados por la abogada patrono, y al demandado se le declara prelucido su derecho para realizar sus alegatos finales, y al no existir requisito pendiente, se pronuncian los resolutive y se ordena el engrose de la sentencia dentro del plazo de ley. El veintiséis de septiembre se engrosa la resolución. Lo anterior siendo la última actuación. El expediente se encuentra debidamente

glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 66 fojas.

10. Expediente 783/2019, relativo al juicio especial rectificación de acta de nacimiento, promovido por *** en contra de Oficial del Registro Civil y Agente del Ministerio Publico.**

El escrito de solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el ocho de abril de dos mil diecinueve. Por auto de diez de abril se pronuncia una prevención, y se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogado patrono. El doce de junio se ordena formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno bajo el numero estadístico que le corresponda, la titular bajo protesta de decir verdad, declaró conocer los requisitos que la Ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que, en caso contrario, queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se tiene al solicitante por promoviendo juicio de rectificación de acta de nacimiento, se admite la solicitud en forma propuesta, se ordena radicar el procedimiento, se ordena emplazar en forma personal a los codemandados en el domicilio señalado en el escrito inicial para que dentro del plazo legal manifieste lo que a su interés convenga, se ordena dar la publicidad a la demanda y, para ello se expide un extracto de la misma que deberá publicarse en el periódico oficial y en el portal electrónico de la página del poder judicial del estado, además en un lugar visible de la oficialía civil correspondiente, se ordena a la actuario para que al momento de la notificación correspondiente haga la publicidad requerida del extracto de la demanda en un lugar visible del local del registro civil, se le admiten al promovente las pruebas de su intención. En fecha uno de julio se tiene a la agente del ministerio publica por emplazada y por contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra. El diecisiete de julio se emplaza al oficial del registro civil. Obran agregada constancia de los edictos ordenados. El dieciocho de julio se tiene al promovente por exhibiendo la documental de la publicación del extracto de la demanda. El catorce de agosto se le tiene a la parte actora por admitidas las pruebas documentales que por su naturaleza quedan desahogadas desde el momento de su presentación, así como la instrumental de actuaciones y presunciones legales y humanas, y al no existir prueba pendiente se cita para sentencia. El veintidós de agosto se dicta la resolución definitiva. El cuatro de septiembre se tiene a la parte actora por notificada y conforme de la sentencia pronunciada en los presentes autos. Lo anterior siendo la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 41 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

A fin de verificar la oportunidad con la que se rinden los informes estadísticos mensuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de Transparencia a que alude el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, en su apartado de Intranet y se obtuvo lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Marzo	05-04-2019	05-04-2019
Abril	08-05-2019	08-05-2019
Mayo	07-06-2019	07-06-2019
Junio	04-07-2019	04-07-2019
Julio	08-08-2019	08-08-2019
Agosto	05-09-2019	05-09-2019
Septiembre	02-10-2019	02-10-2019

2. Cotejo de datos de Libros con los legajos.

Se cotejaron los registros de los libros con los legajos que se integran con las copias certificadas de sentencias definitivas e interlocutorias, con número progresivo y estadística.

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	A visita anterior: 39 A esta visita: 25	A visita anterior: 39 A esta visita: 25	64
Abril	57	57	57
Mayo	81	81	81

Junio	90	90	90
Julio	55	55	55
Agosto	71	71	71
Septiembre	86	86	86
Octubre	2	2	---
Total periodo	475	475	----

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	A visita anterior: 00 A esta visita: 00	A visita anterior: 00 A esta visita: 00	00
Abril	02	02	02
Mayo	03	03	03
Junio	02	02	02
Julio	02	02	02
Agosto	03	03	03
Septiembre	02	02	02
Octubre	00	00	--
Total periodo	14	14	--

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Iniciados:	1114
Concluidos:	117
Sentencias pronunciadas:	475
Pendientes de resolución:	02
En trámite:	2312
Recurridos en definitiva:	04

V. Solicitud de audiencias

En términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiéndose dado la publicidad oportuna, durante el desarrollo de la visita, comparecieron las personas siguientes:

A las diez horas comparecieron ***** y ***** , el primero de los cuales dijo ser parte en los autos del expediente ***** , a fin de solicitar se resuelva a su favor el incidente de guardia y custodia de su menor hija, mismo que presentó en demanda incidental el día veintisiete de septiembre anterior.

VI. Manifestaciones del personal

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, que no es su deseo hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones generales

Las observaciones se hicieron en los rubros y análisis de expedientes respectivos.

En cumplimiento al acuerdo C-136-A13/2019 emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el siete de junio del año en curso, mediante el cual se tomó conocimiento de algunas irregularidades consideradas como relevantes respecto a este órgano jurisdiccional derivadas del acta de la primera visita judicial ordinaria del año dos mil diecinueve, comunicado a la titular del Juzgado por conducto de la Secretaría de Acuerdo y Trámite de dicho Consejo mediante oficio CJ-1737/2019 de fecha quince de agosto del presente año, la Jueza manifestó que las mismas fueron atendidas por la titular de este Juzgado, girándose las instrucciones pertinentes para su substanciación, como fue informado mediante oficio 3250/2019 de fecha veintiocho de agosto del año en curso, sin que en el transcurso de esta visita se hubiera advertido lo contrario.

Con lo anterior y siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día tres de octubre de dos mil diecinueve, se dio por terminada la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman la Juez, y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para el Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado,

quedando un ejemplar en poder de la titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciada María Eugenia Galindo Hernández
Juez**

**María Angélica Girón García
Visitadora Judicial**

**José María García de la Peña
Visitadora Judicial**

**Rocío Villarreal Ruíz
Secretaria Auxiliar**

La Licenciada Angélica Girón García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de diciembre de 2019.